



Municipalidad de General Juan Madariaga

Honorable Concejo Deliberante

"Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional
1816 - 9 de julio - 2016"

General Juan Madariaga, 26 de mayo de 2016.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 1613/16 Interno 7121 ref. Adhesión a la Ley 14.812 Emergencia Habitacional; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 26 de mayo de 2016;

Que la Provincia de Buenos Aires sancionó recientemente la Ley 14.812, la cual declara el estado de emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, con la finalidad de paliar el déficit existente en la Provincia y posibilitar la realización de acciones tendientes a la promoción del bienestar general, con una duración de un (1) año, contado a partir de su entrada en vigencia, pudiendo ser prorrogado por el Poder Ejecutivo, por única vez y por igual término, en caso de comprobarse causales que justifican la misma;

Que esta ley procura instrumentar de manera inmediata una serie de obras y servicios públicos que considera necesario llevar adelante, con urgencia y que requieren la inversión de fondos mediante trámites que no se dilaten, autorizando a todos los ministerios, secretarías y entidades autárquicas, en el marco de su competencia, a proceder, utilizando las normas de excepción que enumera y justifica para paliar el déficit existente en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos;

Que la ley en su artículo 10 crea una comisión bicameral de seguimiento, fiscalización y control para la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, en el ámbito de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, la cual estará integrada por tres diputados, tres senadores designados por los presidentes de las respectivas Cámaras, debiendo contemplarse la participación de las minorías. El Poder Ejecutivo en el término de sesenta (60) días desde la entrada en vigencia de la ley, presentará un plan de obras que contenga los objetivos, la individualización de las obras a ejecutar, la cuantificación de la inversión necesaria para su realización, y el plazo de ejecución de cada una, siendo evaluado por la Comisión Bicameral el grado de avance en la ejecución del plan de obras y controlará la aplicación transparente de la normativa;

Que el artículo 12 de la normativa invita a los municipios, en el marco de su competencia, a adherir a la ley mediante el dictado de las ordenanzas respectivas, con las que se incorporarían los organismos autorizados a proceder en la emergencia con las atribuciones que les otorga y se verían beneficiados con procedimientos de contratación abreviada, limitando publicaciones y acortando los tiempos normales de regulación;

Que ante la necesidad del Estado Municipal de General Juan Madariaga de procurar paliar el déficit habitacional que sufren muchos vecinos, y teniendo en cuenta el marco de lo normado por el artículo 14 Bis de la Constitución Nacional, Código Civil y Comercial de la Nación, Leyes Provinciales número 9533/80 y 11.622 y la Ordenanza General número 38/69, y siendo un eje de esta gestión y un compromiso asumido con los vecinos, se requiere encarar con urgencia las obras necesarias para paliar la situación de muchos madariaguenses por la falta de vivienda, máxime que existen fondos disponibles para comenzar su ejecución;



Municipalidad de General Juan Madariaga

Honorable Concejo Deliberante

"Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional
1816 - 9 de julio - 2016"

Que en las presentes actuaciones el Secretario de Hacienda Municipal a fs. 1 informa que se ha acreditado la suma de Pesos Cinco Millones Quinientos Setenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con Cincuenta Centavos (\$ 5.576.559,50), transferidos por el Gobierno Provincial a este Municipio, por intermedio de los Ministerios de Obras Públicas y Economía, monto que corresponde al 20% del total de más de 27 millones que le fueron comprometidos para la realización de obras públicas de infraestructura. Que de confirmarse las tratativas realizadas entre el Municipio y la Provincia de Buenos Aires, en una primera etapa se destinaría el 50% a la ejecución de la obra de agua corriente en el triángulo que confluye las calles Rivadavia, 25 de mayo y Avenida Buenos Aires y cuatro (4) nuevos pozos captadores y el otro 50% para la construcción de viviendas, que es una imperiosa necesidad en nuestra ciudad que lleva años sin resolverse y que no escapa que debe tenerse en cuenta que durante todo este tiempo, se han conformado nuevas familias que requieren de su vivienda propia, siendo un mero ejemplo de ello la evidente falta de viviendas para alquilar y el consiguiente aumento del costo de los alquileres y de las propiedades en nuestra ciudad;

Que los fondos señalados están disponibles, que las necesidades para los que se destinarán justifican la urgencia de su utilización y que además de preservar su valor adquisitivo, es necesario su inversión para con los certificados de obra realizada, para obtener los nuevos giros que permitirán continuar con el plan de obras planteado por esta gestión, justificando de esta manera la adhesión a la Ley 14.812 para implementar la adopción de medidas que faciliten su más ágil y eficiente distribución;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- La Municipalidad de General Juan Madariaga adhiere a la Ley Provincial n° 14.812, la que tiene por objeto la declaración de la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo, a realizar todos los hechos y actos administrativos y jurídicos conducentes, suficientes y necesarios tendientes al cumplimiento del objeto normado en el presente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.-

Registrada bajo el n° 2352/16.-